



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2025

ACTA CFP N° 10/2025

A los 9 días del mes de abril de 2025, siendo las 11:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Méd. Vet. Juan Antonio Lopez Cazorla, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, la Representante de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Dra. Julia Mantinian y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Carlos Liberman, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Sergio Paleo, la Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Andrés Arbeletche, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Téc. Fernando Marcos, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Cantú

También se encuentran presentes la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria con el siguiente Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
 - 1.1. Merluza común:
 - 1.1.1. Nota DAP N° 58/2025 NO-2025-35849648-APN-DAP#MEC (7/4/25) con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.
 - 1.1.2. Reserva social:
 - 1.1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-11777242-GDEBA- SSAGYPMDAGP (7/4/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.
 - 1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 127-2025-SP (8/4/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.
 - 1.1.2.3. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 8-SEPyA/2025 (07/03/25) solicitando la asignación de volumen de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.
 - 1.1.3. Resolución CFP N° 11/2024: EX-2025-08932894-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-11946611- -APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025-11039118 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea del GRUPO VETA S.A. de aceptación de CITC de merluza común del buque ESTEFANY (M.N. 01583).
Nota SSRAYP NO-2025-34463214-APN- SSRAYP#MEC (3/4/25) remitiendo presentación de GRUPO VETA S.A. referida a la aceptación extemporánea de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2025

- la CITC de merluza común del buque ESTEFANY (M.N. 01583).
- 1.1.4. Reserva de Administración: Nota de CAABPA (7/4/25) solicitando la reedición del mecanismo transitorio de puesta a disposición de CITC de merluza común establecido por Resolución CFP N° 2/2024.
 - 1.2. Transferencia de CITC:
 - 1.2.1. EX-2024-93811299-APN.DGDAGYP#MEC (IOPE: EX-2024-109780508- APN-DGDAGYP#MEC): Nota SSRAYP IF-2025-34342943- APN-SSRAYP#MEC (3/4/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común por cambio de titularidad del buque CORAJE (M.N.0645), a favor de AGROPEZ S.A.
 - 1.2.2. EX-2024-93811299-APN.DGDAGYP#MEC (IOPE: EX-2024-109780508- - APN-DGDAGYP#MEC): Nota SSRAYP IF-2025-34342943 -APN-SSRAYP#MEC (3/4/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común por cambio de titularidad del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494), a favor de AGROPEZ S.A.
 - 1.2.3. EX-2024-93811299-APN.DGDAGYP#MEC (IOPE: EX-2024-109780508- - APN- DGDAGYP#MEC): Nota SSRAYP IF-2025-34342943 -APN-SSRAYP#MEC (3/4/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común por cambio de titularidad del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362) a favor de AGROPEZ S.A.
 2. CALAMAR
 - 2.1. Nota INIDEP DNI N° 25/2025 (25/3/25) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 25/2025: “Estudio de la presencia e interacción de megafauna marina (aves, mamíferos y reptiles) con la operatoria de buques poteros durante la temporada de pesca del calamar argentino (*Illex argentinus*).”
 - 2.2. Nota INIDEP DNI N° 26/2025 (25/3/25) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 95/2024: “Protocolo para el registro de aves, mamíferos y reptiles marinos y su interacción con la operatoria de los buques poteros, por parte de observadores a bordo de la flota comercial.”
 3. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 31/2025 (7/4/25) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 13/2025: “Propuesta para un “Plan de recuperación y monitoreo del stock de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central de la pesquería.”
 4. ANCHOITA
 - 4.1. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 127-2025-SP (8/4/25) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.
 5. ABADEJO
 - 5.1. Nota SSRAYP NO-2025-35865954-APN-SSRAYP#MEC (7/4/25) remitiendo nota de CAPEAR ALFA con solicitud de ampliación de los límites de captura de abadejo.
 6. DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN
 - 6.1. Resolución CFP N° 8/2023: Procesamiento de capturas en tierra.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2025

- 6.2. Nota de CAABPA (3/4/25) solicitando una reducción del DUE a las capturas de los buques fresqueros que se procesen en tierra.
- 6.3. Nota de CAIPA (25/3/25) referido al nuevo valor de las Unidades Pesca con vigencia a partir del 1/4/25.
7. **TEMAS VARIOS**
- 7.1. Oficio judicial librado en expte. CNT 44259/2014 (ingresado 3/4/25) solicitando información sobre cuotas de captura y permisos de pesca de los buques de VIEIRA ARGENTINA S.A.
- 7.2. Nota de CAPIP y C.A.Pe.C.A. (8/4/25) solicitando una audiencia al CFP para tratar la situación actual de la flota tangonera congeladora.
- 7.3. Audiencia con el SOMU.

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Nota DAP N° 58/2025 NO-2025-35849648-APN-DAP#MEC (7/4/25) con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento de la nota e informe recibidos.

1.1.2. Reserva social:

1.1.2.1. Nota de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Buenos Aires NO-2025-11777242-GDEBA- SSAGYPMDAGP (7/4/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común en concepto de Reserva Social, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias, con el fin de favorecer el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 02324), y
- 200 toneladas para el buque JOSÉ LUCIANO (M.N. 03230).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires para el período anual 2025.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2025

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 0,6257% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

Esta asignación queda sujeta a los términos y condiciones establecidos para la Reserva Social correspondiente a esta jurisdicción.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires a los fines de su implementación.

1.1.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 127-2025-SP (8/4/25) solicitando asignación de volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 500 toneladas para el buque ATON (M.N. 03264), y
- 500 toneladas para el buque TEMERARIO I (M.N. 01551).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,8525 % de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.2.3. Nota de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz N° 8-SEPyA/2025 (07/03/25) solicitando la asignación de volumen de merluza común de la Reserva Social de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2025

concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/2009, y sus modificatorias.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 220 toneladas para el buque PORTO BELO II (M.N. 02790),
- 220 toneladas para el buque GAUCHO GRANDE (M.N. 0339),
- 120 toneladas para el buque PEGASUS (M.N. 3274), y
- 13 toneladas para el buque NORMAN (M.N. 1381).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta la disponibilidad en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz para el período anual 2025.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 11/2024, equivalente al 4,80% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 13/2024.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.1.3. Resolución CFP N° 11/2024: EX-2025-08932894-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2025-11946611- -APN-DGDA GYP#MEC-IOPE): Nota SSRAYP NO- 2025-11039118 (31/1/25) elevando a consideración del CFP un informe sobre la presentación extemporánea del GRUPO VETA S.A. de aceptación de CITC de merluza común del buque ESTEFANY (M.N. 01583).

Nota SSRAYP NO-2025-34463214-APN- SSRAYP#MEC (3/4/25) remitiendo presentación de GRUPO VETA S.A. referida a la aceptación extemporánea de la CITC de merluza común del buque ESTEFANY (M.N. 01583).

Se reciben las actuaciones de la referencia. La Dirección de Normativa y Registro de la Pesca -DNyRP- informa que al 31/01/2025, la firma GRUPO VETA S.A., no había procedido a la aceptación expresa de la Resolución CFP N° 11/2024 ni solicitado la inscripción de la asignación total ni parcial de la CITC de merluza común otorgada al buque ESTEFANY (M.N. 01583) en el Anexo IV de la misma.

Agrega la DNyRP que, en fecha 04/03/2025, se presentó la firma GRUPO VETA S.A., comunicando la aceptación y solicitando la inscripción de la CITC de la especie merluza *hubbsi* (0,01207%), asignada en el Anexo mencionado, todo ello en forma extemporánea. Fundamenta su solicitud exponiendo que por cuestiones de índole administrativa ajenas a la voluntad y necesidad de la empresa, se omitió tomar conocimiento en tiempo y forma de la notificación remitida por esta Autoridad de Aplicación en el marco del dictado y entrada en vigencia de la referida Resolución CFP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2025

11/2024.

Al respecto, el CFP manifiesta que, atento a que la CITC del buque ESTEFANY (M.N. 01583) dispuesta en la Resolución CFP N° 11/2024 fue asignada de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, deberá efectuar su petición ante las autoridades de dicha Provincia, e instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNYRP para que se comuniquen la decisión a la administrada.

1.1.4. Reserva de Administración: Nota de CAABPA (7/4/25) solicitando la reedición del mecanismo transitorio de puesta a disposición de CITC de merluza común establecido por Resolución CFP N° 2/2024.

Se recibe la presentación de la cámara y se acuerda analizar el tema en la próxima sesión del CFP.

Se retira de la sesión el Representante de la Provincia de Buenos Aires.

1.2. Transferencia de CITC:

1.2.1. EX-2024-93811299-APN.DGDAGYP#MEC (IOPE: EX-2024-109780508- -APN-DGDAGYP#MEC): Nota SSRAYP IF-2025-34342943- APN-SSRAYP#MEC (3/4/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común por cambio de titularidad del buque CORAJE (M.N.0645), a favor de AGROPEZ S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque CORAJE (M.N. 0645), de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. a favor de la firma AGROPEZ S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de dicha autoridad, IF-2024-19486695-APN-DNYRP#MEC, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC. Se informa que está pendiente de confirmación el pago del Derecho de Transferencia.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,2128% de la CMP de la especie, por cambio de titularidad, del buque CORAJE (M.N. 0654) adquirido por la firma AGROPEZ S.A., sujeto a la verificación del pago del Derecho de Transferencia correspondiente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2025

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2.2. EX-2024-93811299-APN.DGDAGYP#MEC (IOPE: EX-2024-109780508- -APN-DGDAGYP#MEC): Nota SSRAYP IF-2025-34342943 -APN-SSRAYP#MEC (3/4/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común por cambio de titularidad del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494), a favor de AGROPEZ S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494), de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. a favor de la firma AGROPEZ S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de dicha autoridad, IF-2024-108876750-APN-DNyRP#MEC, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC. Se informa que está pendiente de confirmación el pago del Derecho de Transferencia.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,2759% de la CMP de la especie, por cambio de titularidad, del buque SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494) adquirido por la firma AGROPEZ S.A., sujeto a la verificación del pago del Derecho de Transferencia correspondiente.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2.3. EX-2024-93811299-APN.DGDAGYP#MEC (IOPE: EX-2024-109780508- -APN- DGDAGYP#MEC): Nota SSRAYP IF-2025-34342943 -APN-SSRAYP#MEC (3/4/25) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia de CITC de merluza común por cambio de titularidad del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362) a favor de AGROPEZ S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362), de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. a favor de la firma AGROPEZ S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2025

según Resolución CFP N° 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de dicha autoridad, IF-2024-108876765-APN-DNyRP#MEC, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC. Se informa que está pendiente de confirmación el pago del Derecho de Transferencia.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común, equivalente al 0,2496% de la CMP de la especie, por cambio de titularidad, del buque GOLFO SAN MATÍAS (M.N. 0362) adquirido por la firma AGROPEZ S.A., sujeto a la verificación del pago del Derecho de Transferencia correspondiente.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

Se reincorpora a la sesión el Representante de la Provincia de Buenos Aires.

2. CALAMAR

- 2.1. Nota INIDEP DNI N° 25/2025 (25/3/25) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 25/2025: “Estudio de la presencia e interacción de megafauna marina (aves, mamíferos y reptiles) con la operatoria de buques poteros durante la temporada de pesca del calamar argentino (*Illex argentinus*).”**
- 2.2. Nota INIDEP DNI N° 26/2025 (25/3/25) adjuntando:
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 95/2024: “Protocolo para el registro de aves, mamíferos y reptiles marinos y su interacción con la operatoria de los buques poteros, por parte de observadores a bordo de la flota comercial.”**

Se toma conocimiento de los informes de la referencia.

El Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 25/2025 presenta el análisis de los datos de presencia e interacción de megafauna marina recabados por los observadores del INIDEP a bordo de la flota comercial potera que operó en la temporada de pesca de calamar argentino de 2024. Se cuantificó la presencia y abundancia de las especies presentes y se evaluó su interacción con los buques: porcentaje de incidencia, naturaleza, tipo y daños causados.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2025

El informe concluye que, si bien la operatoria de los buques poteros no estuvo exenta de atraer aves y mamíferos marinos a sus proximidades, el impacto causado en estas especies fue menor o nulo en la mayoría de los casos. Se documentaron 52 interacciones en 459 registros (11%), con un bajo porcentaje de ejemplares heridos o muertos. Todas las especies de aves y mamíferos que interactuaron están catalogadas como LC (*Least Concern*, de menor preocupación) en la lista de la IUCN. La mayoría de las interacciones con los buques fueron aves marinas y en menor medida mamíferos (94% frente a un 6%). Hubo nula presencia e interacción de reptiles marinos. El informe resalta la necesidad de repetir el estudio periódicamente para establecer la periodicidad en el reporte y análisis de los datos.

Por otro lado, el Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 95 - elaborado en diciembre 2024 - presenta una revisión y modificación del protocolo para el registro de la presencia de megafauna marina (aves, mamíferos y reptiles) y su interacción con la operatoria de los buques poteros, por parte de los observadores del INIDEP a bordo de la flota comercial, realizada a partir del convenio suscripto entre el INIDEP y la Cámara de Armadores de Poteros Argentinos (CAPA), en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Pesquería del Calamar Argentino.

A partir de los cambios introducidos, mediante el registro diario de la presencia e interacción, en dos instancias distintas de la operatoria de pesca, los observadores identificarán las especies asociadas a la pesquería, evaluarán el tipo de interacción, y registrarán cualquier otro evento relacionado con la operatoria del buque a fin de identificar el efecto antrópico en sus poblaciones. Con la información recabada, además de evaluar el nivel de interacción entre la flota potera comercial y las especies de megafauna asociadas, se espera estimar su grado de vulnerabilidad y sus implicaciones a nivel ecosistémico, contribuyendo significativamente con los Planes de Acción Nacionales (PAN aves y PAN mamíferos).

A solicitud de la Representante de la Jefatura de Gabinete se acuerda solicitar al INIDEP que remita los informes a los Grupos de Asesoramiento Técnico de los Planes de Acción Nacionales de Aves y Mamíferos. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

3.1. Nota INIDEP DNI N° 31/2025 (7/4/25) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 13/2025: “Propuesta para un “Plan de recuperación y monitoreo del stock de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central de la pesquería.”

En la pesquería de centolla del Área Central, la última evaluación del recurso (con datos de la pesca 23-24 y de la campaña 2024) determinó que el recurso se encuentra en el objetivo de manejo (40%B0) aunque con riesgo de sobrepesca, destacándose una



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2025

mejoría respecto a la condición 2023. A partir de lo expuesto el INIDEP presenta un plan de recuperación y monitoreo del stock, con reglas de control de captura cuando la biomasa explotable se encuentre entre el PBRO (40% B0) y el PBRL (20% B0).

El plan cuenta con distintos componentes que consideran diferentes niveles de factibilidad para su implementación. El componente principal involucra las medidas relacionadas directamente con la especie objetivo y la reducción de la mortalidad causada por la pesca dirigida (flota centollera), el segundo componente involucra a la centolla como captura incidental y por ende a la mortalidad causada por la pesca no dirigida (flota arrastrera) y el tercer componente se refiere al monitoreo de ambos componentes y la evolución de los indicadores biológicos-pesqueros. Además, se detallan las medidas adicionales, la estrategia de gestión, y la revisión de las medidas una vez implementadas.

Al respecto el CFP presta su conformidad para llevar a cabo el plan presentado por el Instituto.

4. ANCHOITA

4.1. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut N° 127-2025-SP (8/4/25) solicitando asignación de volumen de captura de anchoíta de la Reserva Social de la provincia.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva de anchoíta (*Engraulis anchoíta*) correspondiente a su jurisdicción, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución CFP N° 1/2022.

El volumen total de captura de anchoíta requerido es de 1.000 toneladas para el buque DON JOSÉ DI BONA (M.N. 2241).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de anchoíta requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2025. La asignación precedente queda sujeta a la realización de la descarga de las toneladas correspondientes a la misma en la Provincia del Chubut, y se descontará de las toneladas asignadas a la Provincia en la Resolución CFP N° 1/2022 (Artículo 1°, inciso b.).

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.



5. ABADEJO

5.1. Nota SSRAYP NO-2025-35865954-APN-SSRAYP#MEC (7/4/25) remitiendo nota de CAPEAR ALFA con solicitud de ampliación de los límites de captura de abadejo.

CAPEAR ALFA presenta una solicitud de ampliación de los límites de captura de la especie abadejo (*Genypterus blacodes*) al 10% de la captura total por marea. Manifiesta que la prospección de abadejo llevada a cabo entre los paralelos 40° y 43°30' S y los meridianos 56° y 60° O, autorizada en el Acta CFP N° 5/2025, ha dado excelentes resultados de las capturas obtenidas.

Al respecto se acuerda solicitar al INIDEP que envíe los resultados de la campaña de investigación y de la prospección de abadejo realizadas durante el mes pasado para analizar la situación actual del recurso, como así también las recomendaciones que considere pertinentes.

6. DERECHO ÚNICO DE EXTRACCIÓN

6.1. Resolución CFP N° 8/2023: Procesamiento de capturas en tierra.

La Resolución CFP N° 12, de fecha 16 de octubre de 2014 y sus modificatorias, ha previsto en su artículo 2° la reducción en un 50% del arancel base del Derecho Único de Extracción (DUE) establecido para los volúmenes de captura que se destinen al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra.

Ante la situación que atraviesa el sector fresquero de la flota pesquera, y a los fines de otorgar una mayor competitividad a la misma para aumentar su productividad y eficiencia, se evalúa la posibilidad de incrementar de manera transitoria la reducción del arancel base del DUE para las capturas destinadas al procesamiento en tierra, con excepción del calamar, que se encuentra en una situación diferente, y de las especies con manejo precautorio.

Analizadas las alternativas, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se modifica el artículo 2° de la Resolución CFP 12/2014 y sus modificatorias, estableciendo una reducción del 70% del arancel base del DUE para los permisionarios que destinen las capturas al procesamiento en establecimientos ubicados en tierra, incluyendo la captura incidental o acompañante, con excepción de las especies calamar (*Illex argentinus*), abadejo (*Genypterus blacodes*) y los condriictios, sobre los que se continuará aplicando una reducción del 50%.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 4/2025.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2025

6.2. Nota de CAABPA (3/4/25) solicitando una reducción del DUE a las capturas de los buques fresqueros que se procesen en tierra.

Se toma conocimiento de la nota recibida en la que se solicita una reducción del DUE a las capturas que tengan como destino su procesamiento en establecimientos en tierra, en atención a la coyuntura que vive el sector (aumento de combustibles, aumento de salarios, caída de mercados y precios internacionales, etc.) y la necesidad de permitir la continuidad de la operatoria regular de esta flota cuyas descargas se vuelcan en todos los puertos provinciales del país.

El requerimiento planteado ha sido analizado en el punto anterior.

6.3. Nota de CAIPA (25/3/25) referido al nuevo valor de las Unidades Pesca con vigencia a partir del 1/4/25.

La Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CAIPA) solicita que no se aplique al Derecho Único de Extracción (DUE) el nuevo valor de la Unidad Pesca (UP) que rige a partir del día 1° de abril de 2025, dado que los precios de los productos pesqueros no han tenido incrementos y el valor del gasoil, sobre el cual se determina el de las UPs, no tiene relación con aquellos.

Al respecto se aclara que mediante la Resolución CFP N° 3/2025 se ha adecuado la unidad de valor del DUE llevándolo a la moneda de curso legal, equivalente al valor de la UP a la fecha del dictado de la misma (27/3/25).

7. TEMAS VARIOS

7.1. Oficio judicial librado en expte. CNT 44259/2014 (ingresado 3/4/25) solicitando información sobre cuotas de captura y permisos de pesca de los buques de VIEIRA ARGENTINA S.A.

Se recibe el oficio de la referencia y se instruye al Asesor Letrado para que responda el mismo indicando que la información solicitada debe ser dirigida a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, de la que depende el Registro de la Pesca.

7.2. Nota de CAPIP y C.A.Pe.C.A. (8/4/25) solicitando una audiencia al CFP para tratar la situación actual de la flota tangonera congeladora.

Tomado conocimiento de la nota de la referencia se acuerda conceder la audiencia requerida para el día miércoles 23 de abril próximo a las 16:30 horas.

7.3. Audiencia con el SOMU.

Durante el taller del día de ayer se recibió en audiencia a los representantes del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 10/2025

Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU), quienes expusieron la situación de la tripulación de los buques dedicados a la captura de langostino en el marco de la apertura de la temporada de pesca en aguas nacionales.

Siendo las 12:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 23 y jueves 24 de abril de 2025 en su sede.